



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 392 2016 -GRJ/GRI

Huancayo, 30 DIC 2016

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 259-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 28 de Diciembre del 2016, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, con Código SNIP N°3093.

El Informe Técnico N° 391-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 28 de Diciembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, con Código SNIP N°3093.

Que, mediante el CONTRATO N° 779-2006-GRJ/PR-2015-GRJ/GGR, de fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, con Código SNIP N°3093, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO, representado por el Ing. Jesús José Escriba Sulca, por el monto contractual de S/.10,229,326.84 Soles compone de (Expediente técnico la suma de

G. R. I.	
REG. N°	1800530
EXP. N°	1253788



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

S/.296,496.00 Soles S/.9,932,830.84 Soles), por la modalidad concurso oferta, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 15 de Julio del 2016, indica en la parte resolutive "...**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica del Contrato de Obra N°779-2006-GRJ/PR, ....por el costo total de S/.4,841,608.41 Soles Equivale al 52.43% de ejecución física de la Obra, con un saldo a favor del Gobierno Regional de Junín de S/.3,924,563.33 Soles..." "...**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de que el Consorcio Saneamiento, abone al área de tesorería el monto de S/.3,924,563.33 Soles..."

Que, según la RESOLUCIÓN N° 16 de fecha 14 de Marzo del 2016, de LAUDO ARBITRAL el TRIBUNAL ARBITRAL PRESEDIDO POR EL DOCTOR HUGO SOLOGUREN CALMET E INTEGRADO POR LA DOCTORA ELVIRA MARTINEZ COCO Y EL DOCTOR MARIO SILVA LÓPEZ, "...Lauda: PRIMERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la Pretensión Principal N°1 de la Demanda; y en consecuencia, DECLARA APROBAR en parte la Liquidación Final de Obra elaborada por LA CONTRATISTA correspondiente al Contrato de Obra N°779-2006-GRJ/PR para la ejecución de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón - I Etapa", presentada a la entidad mediante CARTA N°050-2013-CS de fecha 4 de junio 2013 y ORDENAR EL PAGO a favor de LA CONTRATISTA del monto que arroja dicha Liquidación que asciende la suma de S/1,775,826.60.... que incluye IGV, que deberá abonarse con sus actualizaciones e intereses, por ajustarse a derecho. Y declare la no procedencia de penalidades, por no existir causales atribuibles a LA CONTRATISTA..."...SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA en PARTE la Pretensión Principal N°2 de la demanda; y en consecuencia DECLARAR LA INEFICACIA de la Cláusula Segunda de la Resolución Ejecutiva Regional N°329-2013-GR-JUNIN/PR, mediante el cual el Gobierno Regional de Junín formaliza su liquidación..." notificado al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN según CEDULA DE NOTIFICACIÓN N°1970-2016; y con RESOLUCIÓN N°18 de fecha 14/03/2016, realiza las aclaraciones donde "...SE RESUELVE: ÚNICO: Declárese FUNDADO el pedido de INTERPRETACIÓN DEL LAUDO efectuado por el Consorcio Saneamiento, y en consecuencia: ...1. ORDENAR que el Punto Tercero de la Parte Resolutiva del Laudo, quedando redactado en los siguientes términos: "TERCERO: DECLARAR FUNDADA la Pretensión N°3 de la demanda; y en consecuencia se ORDENA al Gobierno Regional De Junín la devolución del monto de las cartas Fianzas de fiel cumplimiento ejecutadas ascendente a la suma de S/., 1,022,972.88... mientras que en el caso de las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y de ADELANTO de materiales, el monto que resulte como exceso, luego de la amortización, deberá ser devuelto al Consorcio Saneamiento, debiendo los montos ejecutados ser materia de la liquidación..." 2.ORDENAR que el Punto Cuarto de la Parte Resolutiva del Laudo, quede redactado en los siguientes términos: ..."CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la Pretensión Principal N°4 de la demanda; y en consecuencia, ORDENAR que cada parte el 50% de los honorarios arbitrales, debiendo el Gobierno Regional de Junín devolver al Consorcio Saneamiento el monto de los honorarios que le correspondía pagar al Gobierno Regional de Junín y que fueron asumidos por el Consorcio Saneamiento en este proceso..."

Que, según CARTA N°001-2016-C.S/L.R., de fecha 20 de Julio del 2016. El REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SANEAMIENTO, comunica el consentimiento de Laudo Arbitral en consecuencia solicita que la entidad cumpla con cada una de las obligaciones señaladas en el Laudo Arbitral emitido, el mismo que fue remida a Procuraduría Pública Regional; Con MEMORANDO: 1342-2016-GRJ/PPR, de fecha 15/09/2016, el procurador informa sobre la EJECUCION DE LAUDOS ARBITRALES EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y CONSORCIO





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SANEAMIENTO, CON LAS **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SIGUIENTES:** "...

1. El laudo Arbitral tiene eficacia de una sentencia judicial con carácter de cosa juzgada y la calidad de título de ejecución, y por tanto con fuerza vinculante e inmutabilidad y su obligatoriedad para el Gobierno Regional Junín, en tanto no se declare nulo judicialmente...2. La deuda está líquida respecto del capital consistente en S/.1,775,826.60, de S/.341,605.69; Y, S/.767,199.51 Soles, 3. Debe liquidarse los montos pagados por gastos arbitrales, 4. La deuda está illíquida respecto del IGV y de los intereses legales del capital de S/.1,775,826.60; DE S/.341,605.69; Y, DE 767,199.51. 5. No puede ordenarse primero el pago del capital de S/.1,775,826.60; de S/.341,605.69; y, de S/.767,199.51 con prescindencia del IGV y de los intereses legales respectivos, porque quien debe capital, intereses y gastos, no puede, sin el asentimiento del acreedor, aplicar el pago del capital antes que los gastos, ni a estos antes que los intereses..." RECOMENDACIONES: previamente a la ejecución de pago del laudo arbitral debe practicarse la liquidación de deuda total consistente en el capital, el IGV, los intereses y los gastos"; Con documento S/N DE JESUS WALTER ESCRIBA SULCA, de fecha 18/11/2016, el Representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO presenta la liquidación técnico de Contrato de obra según LAUDO ARBITRAL al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, solicitando el trámite de la Resolución de Liquidación y su cancelación; con CARTA N°2971-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite la LIQUIDACION para su proyección de la resolución de la liquidación final de la obra; Con CARTA N°2990-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite al ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA para su liquidación, evaluación y conformidad de liquidación de obra de acuerdo a laudo; Con CARTA N°112-2016-ECC, de fecha 07/12/2016, el Evaluador técnico remite su evaluación de la liquidación de contrato de obra con las recomendaciones siguientes: "...de acuerdo al Laudo Arbitral – Resolución N°16 se recomienda a

realizar el pago a favor del contratista Consorcio Saneamiento el monto de S/.2,771,186.60 Soles. Recomienda remitir al área de Liquidaciones de obras para su proyección de la resolución"; con CARTA N°3108-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09/12/2016, el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, observa la liquidación de contrato de acuerdo a LAUDO ARBITRAL, remitido con nuevos cálculos; con CARTA N°005-2016-C.S./R.L., de fecha 19/12/2016, el Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO devuelve los nuevos cálculos realizada por el evaluador en señal de conformidad; con CARTA N°2971-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite la LIQUIDACION para su proyección de la resolución de liquidación.

Que, De Acuerdo a Ley de Arbitraje N°1071 (Vigente desde el 1 Setiembre 2008) y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 259-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 28 de Diciembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", con Código SNIP N°3093, fue presentado por el CONSORCIO SANEAMIENTO la Liquidación del Contrato de Obra según LAUDO ARBITRAL y solicita su aprobación con un saldo a favor de S/.3,098,433.77 Soles, el mismo que habiendo sido evaluado por el Ing. Enrique Camayo Cueva CIP N°84467, concluye que el saldo a favor del contratista es de S/.2,771,186.60 Soles incluido IGV y finalmente llegando a un costo de Inversión





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de S/.11,359,703.92 Soles incluido IGV. Con un avance físico de 66.41% según Laudo Arbitral.

**El evaluador del Contrato de obra según laudo arbitral informa y recomienda los siguientes:**

El contratista presenta la liquidación final de la obra de acuerdo al LAUDO de la resolución N° 16 de fecha 14 de marzo de 2016, donde declara fundada las siguientes pretensiones:

Primero: Declara Fundada en parte la pretensión principal N° 1 de la demanda; y en consecuencia, declara aprobada en parte la liquidación final de obra elaborada por LA CONTRATISTA correspondiente al contrato de obra N° 779-2006-GRJ/PR para la ejecución de obra: Ampliación y Mejoramiento del Sistema Agua Potable de la Ciudad San Ramón", presentada a la Entidad mediante Carta N° 050-2013-CS de fecha 4 de junio 2013 y ORDENAR EL PAGO a favor de LA CONTRATISTA del monto que arroja dicha Liquidación que Ascende a la suma de S/. 1, 775,826.60 (Un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos veintiséis con 60/100 nuevos soles) que incluye IGV, que deberá abonarse con sus actualizaciones e intereses, por ajustarse a derecho y declare la no procedencia de penalidades, por no existir causales atribuibles a La Contrata.

Segundo: Declarar Fundada en parte la pretensión principal N° 2 de la demanda, y consecuencia Declarar la ineficacia de la cláusula segunda de la Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2013-GR-JUNIN/PR mediante el cual el Gobierno Regional de Junín formaliza su liquidación.

Tercera: Declarar Fundada la pretensión principal N° 3 de la demanda, y en consecuencia se ordena a la Entidad la devolución del monto ejecutado por concepto de garantía de fiel cumplimiento, descontado el saldo deudor de la liquidación y luego de que se declara consentida y/o aprobada la liquidación final de obra, respecto a la devolución de las cartas fianzas correspondientes al Adelanto Directo y al Adelanto de Materiales entregadas a la Entidad durante la ejecución del contrato al resultar inviable por haber sido ejecutadas, se ordena a la Entidad que los montos ejecutados sean materia de la liquidación.

Cuarta: Declarar infundada la pretensión principal N° 4 de la demanda, y en consecuencia Ordenar que cada parte asuma el 50% de los honorarios arbitrales.

Quinto: Declara fundada en parte la pretensión principal N° 5 de la demanda, y en consecuencia ordenar a la Entidad el pago del Resarcimiento por Daños y Perjuicios, por el perjuicio ocasionado al asumir los gastos financieros y primas resultantes de la Renovación de las Garantías de fiel cumplimiento, y las correspondientes al adelanto directo otorgado por mayor monto y plazo de vigencia del contrato de obra N° 779-2006-GRJ/P por causas no atribuibles a La Contratista; por el monto de S/. 341, 605.69 incluido IGV más intereses legales hasta la devolución de los importes ejecutados

Sexto: Declarar fundada la pretensión principal N° 6 de la demanda, y en consecuencia Ordenar a la Entidad que cumpla con pagar con la inmediatez del caso, la suma de S/. 767, 199.51 (Setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve con 51/100 nuevos soles) más intereses legales por concepto de Resarcimiento de Daños y Perjuicios, al amparo de lo estipulado en el Artículo 240 in fine del Reglamento, por causales no atribuibles a la contratista.

**CÁLCULO DE LOS INTERES:**

Por analogía se considera aplicable el procedimiento establecido por la circular N° 016-94 EF/90 del 21/05/94 que se establece:

$$\text{FACTOR DE INTERESES (I)} = \frac{\text{FACTOR ACUMULADO TASA DE INTERES LEGAL DIA DE PAGO} - 1}{\text{FAC. ACUMULADO TASA INT. LEGAL DE ÚLTIMO DIA QUE DEBIO PAGARSE}}$$
CÁLCULO DE INTERES LEGALES POR GASTOS FINANCIEROS Y PRIMAS.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

DE ACUERDO AL LAUDO ARBITRAL - RESOLUCIÓN N°16			
GASTOS FINANCIEROS Y I.G.V. 18%		S/. 289,496.35	
TOTAL		S/. 52,109.34	
		S/. 341,605.69	
MES DE LA DEMANDA, FACTOR ACUMULADO T.I.L. DEL 30/10/2016	6.74981		
DIA DE PAGO GASTOS FINANCIEROS Y PRIMAS, 20/07/2016			
FACTOR ACUMULADO T.I.L.	7.03467		
INTERES =			
289,496.35X((7.03467/6.74981)-			S/. 12,217.52
TOTAL INTERES= 12,217.52 +			
IGV 12,018.93+2,199.15			S/. 14,416.67

CALCULO DE INTERES LEGALES POR GASTOS RESARCIMIENTO DE DAÑOS:

DE ACUERDO AL LAUDO ARBITRAL - RESOLUCIÓN N°16			
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		S/. 650,169.08	
I.G.V. 18%		S/. 117,030.43	
TOTAL		S/. 767,199.51	
MES DE LA DEMANDA	30/10/2014		
FACTOR ACUMULADO T.I.L. DEL 20.07.2016	6.74981		
DIA DE PAGO DEL FACTOR ACUMULADO T.E.L. DEL 20.07.2016	7.03467		
INTERESES=	650,169.08X((7.03467/6.74981)-1)=		S/. 27,438.87
TOTAL INTERESES=27,438.87 +	27438.87 +		
IGV	4,939.00		S/. 32,377.87



CALCULO DE INTERES LEGALES POR LA LIQUIDACION DE OBRA:

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS		S/. 1,504,937.80	
I.G.V. 18%		S/. 270,888.80	
TOTAL		S/. 1,775,826.60	
MES DE LA DEMANDA	04/06/2013		
FACTOR ACUMULADO T.I.L. DEL 04.06.2013	6.53284		
DIA DE PAGO DEL RESARCIMIENTO	20/07/2016		
FACTOR ACUMULADO T.E.L. DEL 20.07.2016	7.03467		
INTERESES=	1,504,937.80X((7.03467/6.53284)-1)=		S/. 115,604.08
TOTAL INTERESES=115,604.08	115,604.08 +		
+ IGV	20,808.73		S/. 136,412.81



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESUMEN DE CALCULO DE TASA DE INTERES LEGAL**

ITEM	CONCEPTO	MONTO LAUDADO	MONTO AFECTO A INTERESES SIN I.G.V.	FECHA DE CARGO	FECHA DE DEMANDA O SOLICITUD DE PAGO	TASA DE INTERES INICIAL	TASA DE INTERES A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE EJECUCION DE LAUDO	INTERES	
1	MONTO LIQUIDADADO	1,504,937.80	1,504,937.80	20/07/2016	04/06/2013	6.53284	7.03467	115,604.05	
2	GASTOS FINANCIEROS Y PRIMAS	289,496.35	289,496.35	20/07/2016	30/10/2014	6.74981	7.03467	12,217.52	
3	RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	650,169.08	650,169.08	20/07/2016	30/10/2014	6.74981	7.03467	27,438.87	
TOTAL								INTERES	155,260.48
								I.G.V. 18 %	27,946.89
								TOTAL	183,207.37

Sustento de la verificación del cálculo del interés:

- 1) El cálculo de la tasa de interés legal del monto liquidado, gastos financieros y primas, y resarcimiento de daños y perjuicios se realizó sin IGV, ya que al monto final recién se incluirá el IGV.
- 2) La fecha de solicitud de pago el 20 de julio del 2016, de acuerdo a la carta N° 001-2016-C.S./L.R, donde el contratista solicita la cancelación según lo ordenado el Laudo Arbitral.
- 3) La fecha de demanda solicitada inicial de la liquidación en el 04 de junio del 2016, de acuerdo a la Carta N° 050-2013-CS, donde el contratista presenta la Liquidación de obra a la Entidad.
- 4) La fecha de la demanda solicitada inicial para el pago de los gastos financieros y primas, y resarcimiento de daños y perjuicios es con fecha del 30 de octubre del 2014.

De la revisión de los intereses calculados por el contratista:

**CALCULO DE INTERESES**

CONCEPTO/MES	MONTO LAUDADO	MONTO AFECTO A INTERESES	FECHA DE CARGO	FECHA DE DEMANDA / ACUMULACION	TASA DE INTERES INICIAL	TASA DE INTERES A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE EJECUCION DE LAUDO	INTERES RESULTANTE	
MONTO LIQUIDADADO	1,775,826.60	1,775,826.60	11/07/2016	04/06/2013	6.53284	7.03004	135,154.23	
GASTOS FINANCIEROS	341,605.69	341,605.69	11/07/2016	30/10/2014	6.74981	7.03004	14,182.35	
DAÑOS Y PERJUICIOS	767,199.51	767,199.51	11/07/2016	30/10/2014	6.74981	7.03004	31,851.61	
TOTAL		2,884,631.80				INTERES	181,188.19	
							IGV	32,613.87
							TOTAL	213,802.06

- 1) El cálculo de los intereses por el monto de la liquidación, gastos financieros, y daños y perjuicios el contratista lo realiza el cálculo incluyendo el I.G.V. y en la liquidación vuelve a aplicar el I.G.V. incurriéndose en el error de duplicar el IGV.
- 2) La fecha de cargo donde se solicita el pago de la liquidación en base al laudo arbitral es del 20 de julio del 2016, y no del 07 de julio. (esto de acuerdo al cargo adjuntado).
- 3) Por lo tanto de igual manera están errado el factor acumulado de la tasa de interés legal de día que se solicita el pago a la Entidad.
- 4) El cálculo de los interés legales presentados por el contratista existen diferencia en las fechas de las demandas, por lo que no se considerara el interés legal en esta evaluación.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**LIQUIDACION DE CONTRATO DE ACUERDO AL LAUDO ARBITRAL APROBADO**

CONTRATO : N° 779-2006-GRJ/PR  
 OBRA : "Ampliación y Mejoramiento del Sistema Agua Potable de la ciudad San Ramón"  
 CONTRATISTA : Consorcio Saneamiento  
 PPTO CONTRATO S/. 10,229,326.84 Inc. IGV

ITEM	DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	<b>VALORIZACION CONTRACTUAL</b>			
	EXPEDIENTE TECNICO	S/. 249,156.30	S/. 249,147.90	S/. 8.40
	EJECUCION DE OBRAS	S/. 5,543,921.67	S/. 5,485,156.14	S/. 58,765.53
		<b>S/. 5,793,077.97</b>	<b>S/. 5,734,304.04</b>	<b>S/. 58,773.93</b>
	<b>REAJUSTES R</b>			
	EJECUCION DE OBRAS CONTRACTUAL	S/. 319,895.48	S/. 302,259.79	S/. 17,635.69
		<b>S/. 319,895.48</b>	<b>S/. 302,259.79</b>	<b>S/. 17,635.69</b>
	<b>VALORIZACION BRUTA AUTORIZADO Y PAGADO</b>	<b>S/. 6,112,973.45</b>	<b>S/. 6,036,563.83</b>	<b>S/. 76,409.62</b>
	<b>AMORTIZACIONES A</b>			
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO	S/. 1,227,270.79	S/. 1,719,214.03	-S/. 491,943.24
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MATERIALES	S/. 1,426,396.14	S/. 2,176,281.18	-S/. 749,885.04
		<b>S/. 2,653,666.93</b>	<b>S/. 3,895,495.21</b>	<b>-S/. 1,241,826.28</b>
	<b>OTROS PAGOS</b>			
	MAYORES GASTOS GENERALES 1	S/. 283,071.60		S/. 283,071.60
	MAYORES GASTOS GENERALES 4	S/. 313,400.70		S/. 313,400.70
	MAYORES GASTOS GENERALES P. O.	S/. 955,283.24		S/. 955,283.24
	MAYORES GASTOS GENERALES 5	S/. 116,261.55		S/. 116,261.55
	MAYORES GASTOS GENERALES 6, 7, 8, 9 Y 10	S/. 490,320.45		S/. 490,320.45
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>S/. 2,158,337.54</b>		<b>S/. 2,158,337.54</b>
	GASTOS FINANCIEROS, PERJ. INTERESES	S/. 512,016.31		S/. 512,016.31
	GASTOS FINANCIEROS, PERJ. INTERESES	<b>S/. 512,016.31</b>		<b>S/. 512,016.31</b>
	<b>GASTOS GENERALES Y OTROS</b>	<b>S/. 2,670,353.85</b>		<b>S/. 2,670,353.85</b>
	<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>			<b>S/. 1,504,937.80</b>
	IGV 18 %			S/. 270,888.79
	<b>TOTAL</b>			<b>S/. 1,775,826.60</b>



*[Handwritten signature]*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

LIQUIDACION DE OBRA

OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON

CONTRATO N° 779-2006- GRJ/PR

CONTRATISTA CONSORCIO SANEAMIENTO

SISTEMA DE CONTRATACION CONCURSO OFERTA

MONTO DEL CONTRATO S/. 10,229,326.84 inv. IGV S/. 8,596,072.97 sin IGV

ELABORACION EXP. TECNICO S/. 296,496.00 inc. IGV S/. 249,156.30 sin IGV

EJECUCION DE OBRA S/. 9,932,830.84 inc. IGV S/. 8,346,916.67 sin IGV

**I. AUTORIZADO Y PAGADOS**

SIN IGV

INC. IGV

1.1.0 AUTORIZADO

Elaboración Exp. Técnico S/. 249,156.30

Contrato Principal al 66.41% avance fisico (laudo arbitral) S/. 5,543,187.36

Reintegros Netos S/. 259,201.49

Deductivo al reajuste que no corresponde:

Adelanto Directo S/. 51,434.38

Adelanto Materiales S/. 38,943.11

Sub total: S/. 5,961,167.66 S/. 7,093,789.52

1.2.0 PAGADAS

Elaboración Exp. Técnico S/. 249,156.30

Contrato Principal S/. 5,455,156.14

Reintegros Netos S/. 302,265.79

Deductivo al reajuste que no corresponde: S/. 0.00

Adelanto Directo S/. 0.00

Adelanto Materiales S/. 0.00

Sub total: S/. 6,006,578.23 S/. 7,147,828.09

Liquidación de obra: saldo a favor de la Entidad S/. 45,410.57

Liquidación de obra: saldo a favor de la Entidad S/. 54,038.57

**II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES**

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1 Adelanto Directo S/. 1,719,214.03

2.1.2 Adelanto Materiales S/. 2,176,281.18

Monto total pagado al contratista sin IGV S/. 3,895,495.21

IGV (19%) S/. 4,635,639.30





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2.1.0	AMORTIZACIONES			
2.1.1	Adelanto Directo	S/ 1,227,270.79		
2.1.2	Adelanto Materiales	S/ 1,396,398.14		
	Monto total pagado al contratista sin			
	IGV		S/ 2,623,668.93	
	IGV (19%)		S/ 498,497.10	S/ 3,122,166.03
2.2.0	SALDO POR AMORTIZAR			
2.2.1	Adelanto Directo	S/ 491,943.24		
2.2.2	Adelanto Materiales	S/ 779,883.04		
	Monto total pagado al contratista sin			
	IGV		S/ 1,271,826.28	
	IGV (18%)			S/ 1,513,473.27
<b>TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		<b>S/ 45,410.57</b>		<b>S/ 54,038.57</b>

**LAUDO ARBITRAL:**

**III. LIQUIDACION DE OBRA**

1.1.0	<b>Autorizado de acuerdo al Laudo Arbitral</b>			
	Liquidación Final de obra - Laudo Arbitral (Resolución N° 16) -			
1.1.1.1	Anexo N° 01	1,504,937.80		1,775,826.60

**IV. AMORTIZACIONES DE ACUERDO AL LAUDO ARBITRAL**

	Adelanto Otorgados de acuerdo al Laudo			
2.1.1	Arbitral		3,895,495.21	
2.1.1.1	Adelanto Directo	1,719,214.03		
2.1.2	Adelanto de Materiales	2,176,281.18		
2.1.3	amortizados de acuerdo al laudo arbitral		2,389,696.63	
2.1.3.1	Adelanto Directo	985,033.02		
2.1.3.2	Adelanto de Materiales	1,404,663.61		
2.1.4	Saldo por amortizar el contratista según laudo arbitral		-1,505,798.58	-1,776,842.32
2.1.4.1	Adelanto Directo	734,181.01		
2.1.4.2	Adelanto de Materiales	771,617.57		
2.1.5	Monto de cartas fianzas ejecutadas al			
	contratista:		1,455,453.98	1,717,435.70
2.1.5.1	Adelanto Directo C.F. N° 06819701 - 23	456,561.86		
2.1.5.2	Adelanto Directo C.F. N° 06817888 - 22	240,408.75		
2.1.5.3	Adelanto de Materiales C.F. N°			
	06819706 - 23	758,483.37		

**V. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RENOVACION DE LAS GARANTIAS**

3.1.1	De acuerdo al Laudo Arbitral			
3.1.1.1	Resarcimiento por Daños y perjuicios	289,496.35	289,496.35	341,605.69
3.1.1.2	Intereses daños y perjuicios	0.00		

**VI. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS APLICACIÓN DEL ART. 240 DEL RLCE**





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

<b>4.1.1</b>	De acuerdo al Laudo Arbitral			
4.1.1.1	Resarcimiento por Daños y perjuicios	650,169.08	650,169.08	767,199.51
4.1.1.2	Intereses daños y perjuicios	0.00		

VII

**MULTA Y/O PENALIDAD**

<b>5.1.1</b>	Autorizado al Laudo Arbitral			
5.1.1.1	Por retraso en culminación de Obra		0.00	0.00
5.1.1.2	Incumplimientos Varios		0.00	0.00

LIQUIDACION DE OBRA:	45,410.57
- I.G.V. 19 %	8,628.01
<b>TOTAL (A)</b>	<b>54,038.57</b>
LIQUIDACION LAUDO ARBITRAL:	2,394,258.62
- I.G.V. 18 %	430,966.55
<b>TOTAL (B)</b>	<b>2,825,225.18</b>
<b>TOTAL A PAGAR FAVOR AL CONTRATISTA (B-A):</b>	<b>2,771,186.60</b>



**RESUMEN DE SALIDOS**  
(EXPRESADO EN SOLES)

ITEM	CONCEPTO		
		SIN IGV	INCL. IGV
I.	COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	7,278,404.51	8,661,301.37
II.	PAGO POR LAUDO ARBITRAL	2,348,463.22	2,771,186.60
III.	COSTO TOTAL DE INVERSION	9,626,867.73	11,432,487.97



**CONCLUSIONES:**

- El Laudo Arbitral en el primer punto ordena el pago a favor del Contratista el monto que arroja la liquidación que asciende a la suma de S/. 1,775,826.60 (Un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos veintiséis con 60/100 nuevos soles).
- De acuerdo al laudo arbitral las amortizaciones son las siguientes: El contratista solicitó el 20% para adelanto directo lo que ascendió a S/. 1,719,214.03 sin IGV y solicitó la cantidad de S/. 2,176,281.18 sin IGV, para adelanto materiales, y siendo la amortización de adelantos la siguiente.

item	Descripcion	Montos pagados	Montos reclaculados	Diferencia pagar
1	Amortizacion del adelanto Directo	S/. 985,033.02	S/. 1,719,214.03	S/. 734,181.01
2	Amortizacion del adelanto Materiales	S/. 1,404,663.61	S/. 2,176,281.18	S/. 771,617.57
			<b>S/. 3,895,495.21</b>	<b>S/. 1,505,798.58</b>



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Las cartas fianzas ejecutas por el Gobierno Regional Junin al contratista Consorcio Saneamiento asciende a la suma total de S/. 1,455,453.98, el cual está pasando a la amortización de los adelanto (tal como indica el laudo arbitral – La interpretación o Aclaración)

Monto de cartas fianzas ejecutadas al contratista:	Montos sin IGV
Adelanto Directo C.F. N° 06819701 - 23	S/. 456,561.86
Adelanto Directo C.F. N° 06817888 - 22	S/. 240,408.75
Adelanto de Materiales C.F. N° 06819706 - 23	S/. 758,483.37
<b>Total ejecutado:</b>	<b>S/. 1,455,453.98</b>

- El Laudo Arbitral en el quinto punto ordena a la Entidad el pago del Resarcimiento por Daños y Perjuicios, por el perjuicio ocasionado al asumir los gastos financieros y primas resultantes de la renovación de las garantías de Fiel cumplimiento, por el monto de S/ 341,605.69 incluido IGV.
- En el punto Sexto del Laudo Ordena a la Entidad que cumpla con pagar la suma de S/. 767,199.51 (Setecientos sesenta y siete mil ciento noventa y nueve con 51/100 nuevos soles).
- De acuerdo al Laudo Arbitral no se deberá aplicar al contratista ninguna penalidad.
- Los intereses legales no fueron calculados adecuadamente por el contratista, por lo que no se está incluyendo en esta evaluación.
- El monto total que la Entidad deberá pagar al contratista de acuerdo al Laudo Arbitral es por el monto de S/. 2,825,225.18 (Dos Millones ochocientos veinte y cinco mil doscientos veinte y cinco con 18/100 nuevos soles)

**RECOMENDACIONES:**

- De acuerdo al Laudo Arbitral – Resolución N° 16 se recomienda a realizar el pago a favor del contratista Consorcio Saneamiento el monto de S/. 2,825,225.18 (Dos Millones ochocientos veinte y cinco mil doscientos veinte y cinco con 18/100 nuevos soles)
- Se recomienda remitir al área de Liquidación de obras para su proyección de la resolución.

**CONCLUSION:**

El Contratista presenta su Liquidación de Acuerdo al Laudo Arbitral del mismo que habiendo sido evaluado por la entidad representado por el Ing. Enrique Cueva Camayo CIP N°84467, emite su Conformidad recomendando realizar su pago a favor del Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO el monto de S/.2,771,186.60 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100 Soles), quien a la vez recomienda realizar su proyección de Resolución.

Con el resumen siguiente:

**RESUMEN DE LIQUIDACION DE LAUDO ARBITRAL DE  
CONTRATO DE OBRA  
(EXPRESADO EN SOLES)**

ITEM	CONCEPTO	INC. IGV
I.	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	8,661,301.37
II.	SALDO POR PAGAR SEGÚN LIQUIDACIÓN DE LAUDO ARBITRAL	2,771,186.60
III.	COSTO TOTAL DE INVERSION	11,432,487.97

Es de señalar que el costo real de contrato de obra asciende a **S/.11, 432,487.97 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 97/100 SOLES)** incluido IGV. Incluido el saldo a favor del contratista **S/. 2, 771,186.60 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100 SOLES)** incluido IGV.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 391-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 28 de Diciembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado, **emite la conformidad** en merito a la recomendación del evaluador el mismo se remite para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra practicada de acuerdo a Laudo Arbitral asciende a S/.11, 432,487.97 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 97/100 Soles) incluido IGV. Incluido el saldo a favor del contratista S/. 2, 771,186.60 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100 Soles) incluido IGV.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la misma, la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74°.3 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, la Gerencia Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N°779-2006-GRJ/PR-2015-GRJ/GGR, de fecha 16 de Noviembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", con Código SNIP N°3093, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO, representado por el Ing. Jesús José Escriba Sulca, por el monto contractual de S/.10,229,326.84 Soles compone de (Expediente técnico la suma de S/.296,496.00 Soles S/.9,932,830.84 Soles), por la modalidad concurso oferta, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra de Laudo Arbitral S/.11, 432,487.97 (Once Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 97/100 Soles) INCLUIDO IGV, Incluido el saldo a favor del contratista S/. 2, 771,186.60 (Dos Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100 Soles) INCLUIDO IGV. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, debidamente representado por el Ing. Jesús José Escriba Sulca y





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Víctor Hugo Zavala Lagos como al tribunal ARBITRAL conformado por el Doctor Hugo Sologuren Calmet, Doctora Elvira Martínez Coco y el Doctor Mario Silva López, y por la Entidad al Evaluador Técnico Ing. Enrique Camayo Cueva CIP N°84467.

**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", con Código SNIP N° 3093, a los Profesionales: Actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

- CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO SANEAMIENTO, Representante Legal Ing. Jesús José Escriba Sulca y Representante Legal Víctor Hugo Zavala Lagos.
- RESIDENTE DE OBRA : Ing. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS CIP N°33600.
- SUPERVISOR DE OBRA : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
- INSPECTOR DE OBRA : Ing. VICTOR RAUL DUEÑAS CAPCHA CIP N°55100.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

**ARTICULO CUARTO.- HACER** de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO QUINTO.-** Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de acuerdo a Laudo Arbitral de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", con Código SNIP N°3093, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. i 30 DIC 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL